



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

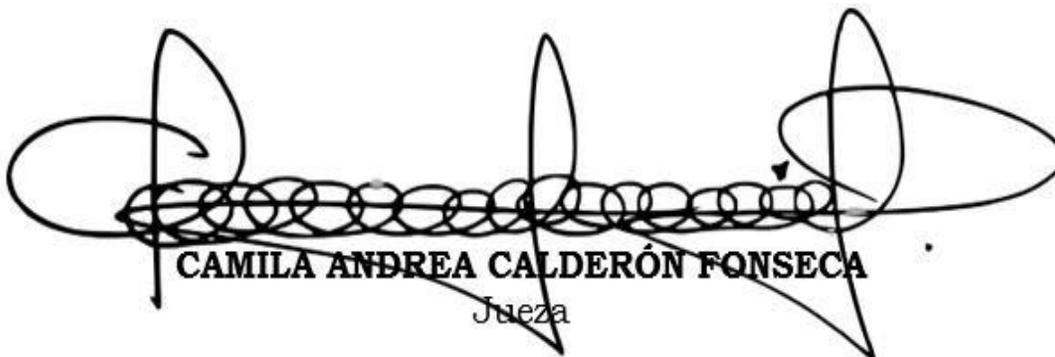
Bogotá D.C., 28 de junio de 2021

Divisorio No. 2017 – 00206

Téngase en cuenta la manifestación que hiciera en tiempo el extremo demandante entorno hacer uso del derecho de compra del bien inmueble materia de litis, conforme lo prevé el artículo 414 del C.G del P.

Para lo anterior, se insta al extremo actor para que en el término de diez (10) días aporte al plenario la actualización del avalúo comercial del inmueble, tal y como fuera ordenado en la parte resolutive de la providencia anterior.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **065**, del **29 de junio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.